

ORDEN POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN PARA LA LIBERACIÓN DE LA ANOREXIA Y BULIMIA EN TENERIFE, ALABENTE, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “EQUIPO DE PROFESIONALES PARA EL CENTRO DE DÍA ALABENTE”, EN EL EJERCICIO 2024

En el expediente tramitado por la Unidad de Apoyo a la Secretaría General Técnica de esta Consejería, relativo a la concesión de subvención directa a favor de la ASOCIACIÓN PARA LA LIBERACIÓN DE LA ANOREXIA Y BULIMIA EN TENERIFE, ALABENTE, constan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 15 de marzo de 2024 -rectificación el 22 de marzo de 2024-, la ASOCIACIÓN PARA LA LIBERACIÓN DE LA ANOREXIA Y BULIMIA EN TENERIFE, ALABENTE, ha presentado en esta Secretaría General Técnica solicitud de subvención por importe de 150.000,00 € para la financiación del proyecto “EQUIPO DE PROFESIONALES PARA EL CENTRO DE DÍA ALABENTE”, a ejecutar entre el 8 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

A esta solicitud de subvención se acompañan el proyecto, el plan de financiación, así como la previsión de ingresos y gastos.

Segundo.- La Asociación ha aportado, asimismo, los siguientes documentos en cumplimiento de los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante, D 36/2009):

- documentación acreditativa de la personalidad y representación de la ASOCIACIÓN
- certificado de inscripción de la Asociación en el Registro de Asociaciones Canarias.
- declaración de no disponibilidad de fondos para realizar la actividad a los efectos del abono anticipado de la subvención.
- certificados relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- declaración responsable de no hallarse en ninguna de las circunstancias que contempla el artículo 13.2 de la LGS.

Tercero.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 14.02.311A.480.02 LA 144G0549, denominada "ASOCIACIÓN PARA LA LIBERACIÓN DE LA ANOREXIA Y LA BULIMIA EN TF", por importe de 150.000,00 €.

Cuarto.- Consta en el expediente informe favorable de la Dirección General de Asuntos Europeos de fecha 12 de julio de 2024, así como propuesta de la Secretaría General Técnica de esta Consejería de fecha 14 de julio de 2024.

Quinto.- Los objetivos y efectos que se pretenden con la concesión de la subvención que nos ocupa, así como los costes y financiación se consignan en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Sanidad para el período 2023-2025, aprobado por Orden de la Consejería de Sanidad de 25 de abril de 2023 (BOC. n.º 94, de 16.05.2023), y modificado por Orden de 27 de marzo de 2024 (BOC n.º 77, de 18.04.2024).



Sexto.- La ASOCIACIÓN presenta el proyecto “EQUIPO DE PROFESIONALES PARA EL CENTRO DE DÍA ALABENTE”, poniendo de manifiesto la necesidad del mismo pues *“ofrece un servicio que da respuesta a un amplio número de personas que padecen TCA en la provincia de Santa Cruz de Tenerife. Alabente enfoca su actuación en conseguir que las personas con Trastornos de la Conducta Alimentaria y sus familiares perciban una atención especializada, para tratar los factores biológicos, psicológicos y sociales que afectan a este Trastorno Mental, y también realiza una importante labor de concienciación social y prevención en diferentes ámbitos como el educativo, social o sanitario”*.

Los **objetivos** que persigue el proyecto, son:

Objetivos generales

- Ofrecer prevención, tratamiento y recuperación integral a personas con Trastornos de la Conducta Alimentaria.
- Ayudar a familiares de las personas con Trastornos de la Conducta Alimentaria a que contribuyan positivamente en el proceso de recuperación de las personas con Trastornos de la Conducta Alimentaria.

Objetivos específicos

- Informar, orientar y asesorar a pacientes y familiares.
- Proporcionar atención social a pacientes y familiares.
- Favorecer en pacientes la superación de la problemática a nivel psicológico y dietético.
- Ofrecer ayuda a familiares de personas con Trastorno de la Conducta Alimentaria a nivel psicológico y dietético.
- Mejorar las habilidades sociales y relacionales de pacientes y familiares.
- Mejorar la integración social y el ocio y tiempo libre saludable de pacientes.
- Fomentar la autoaceptación y la conexión con la paz interna, tranquilizar la mente y mejorar todos los sistemas biológicos.

Las **actividades** del proyecto “EQUIPO DE PROFESIONALES PARA EL CENTRO DE DÍA ALABENTE” son:

- **Acogida y atención social a familias y a pacientes.**
- **Terapias psicológicas individuales a Pacientes**, trabajando los siguientes contenidos:
 - Control de los pensamientos, sentimientos y conducta.
 - Autoestima
 - Imagen corporal
 - Habilidades sociales
- **Terapias dietéticas individuales a pacientes**, trabajando los siguientes contenidos:
 - Organización de los hábitos alimentarios.
 - Información e identificación de nutrientes.
 - Alimentación equilibrada.
 - Elaboración y planificación de menús.
 - Puesta en práctica de los hábitos alimentarios adecuados.
 - Falsos Mitos en la alimentación.
 - Comer fuera de casa.
 - Enfermedades derivadas de una inadecuada alimentación.
 - Realización y organización de la compra.
- **Terapias individuales a familiares**
 - **Terapia psicológica a familiares**, trabajando los siguientes contenidos:
 - Información sobre los Trastornos de la Conducta Alimentaria.
 - Las conductas manipulativas.
 - El comportamiento de las/os hijas/os.



- Comprensión de cómo los pacientes usan las emociones para involucrar a sus familiares.
- Motivación en pacientes.
- Desarrollo de la Autoestima.
- Comunicación.
- Habilidades Sociales.
- Responsabilidad familiar.
- Relaciones familiares.
- **Terapia dietética a familiares**, con los siguientes contenidos:
 - ¿Qué es la alimentación?
 - ¿Qué entendemos por comer saludablemente?
 - Ventajas de una alimentación saludable
 - Dieta equilibrada.
 - Pirámide de la alimentación y dieta mediterránea.
 - Organización y cantidades adecuadas de alimentos en el menú diario.
 - Frecuencia de los alimentos.
 - Acto de comer.
 - Monitorización de las comidas.
 - Pautas para comer de forma práctica.
 - Consejos prácticos.
 - Elaboración de menús.
- **Escuela de familias**
- **Comedor terapéutico**
- **Terapias y talleres grupales**
- **“El Buen Vivir”:** clases regulares de yoga.
- **Salidas y excursiones terapéuticas**
- **Experiencia de convivencia**
- **Información, Orientación y Asesoramiento**
- **Difusión de la entidad**
- **Coordinación interna y externa**
- **Prevención**

Séptimo.- Según manifiesta la Asociación:

“La Asociación Alabente lleva 29 años dedicándose a la prevención, tratamiento y recuperación de los Trastornos de la Conducta Alimentaria (en adelante TCA). Los TCA constituyen una enfermedad mental cada vez con mayor prevalencia. Mayoritariamente, tienen su inicio en la adolescencia. En esta etapa, de acelerados cambios que suponen el paso de la infancia a la adultez, y en la que se está desarrollando la personalidad, la imagen y la valoración del grupo de iguales se vuelve un elemento fundamental en la concepción de la realidad. Por tanto, la juventud puede sentirse presionada ante unos modelos estéticos difícilmente alcanzables, hecho que se ve altamente influenciado por el auge de las redes sociales y el mensaje de perfección y felicidad permanente que transmiten.

Según la Sociedad Española de Médicos Generales y de Familia, los TCA son más frecuentes en mujeres (9 de cada 10 casos), siendo su prevalencia en España de 4,1 a 6,4 por ciento en mujeres entre 12 y 21 años, y de 0,3 por ciento para los hombres. En Canarias, las cifras de prevalencia son similares a las encontradas en otras Comunidades Autónomas en España.

Desde Alabente, se puede confirmar este dato, siendo importante destacar, que entre el 90 y 95% de las personas que son atendidas en nuestra Asociación, son mujeres, aunque también se haya visto incrementado el número de hombres. Desde nuestra entidad, también se puede afirmar que existe un aumento de casos en mujeres entre los 40 y 60 años y se sabe que el 30% de las personas que buscan un tratamiento para bajar de peso, sufren Trastorno por Atracón.

Según personas expertas, son de las enfermedades mentales más graves que más muertes provocan. [...]



Muchas personas adolescentes y jóvenes persiguen el objetivo de sentirse mejor con ellas mismas a través de su imagen corporal, controlando su alimentación y su peso. Sin embargo, los medios que a menudo utilizan no sólo son inadecuados, sino que además resultan contraproducentes para la salud: no comer, vomitar, abusar de laxantes y diuréticos, realizar ejercicio físico excesivo y sin control, etc. El querer estar a la moda, la búsqueda del ideal de cuerpo perfecto y el miedo al rechazo conforman factores de riesgo para el desarrollo de un TCA, al asumir estos hábitos inadecuados, que sólo provocan daño físico, psicológico y social.

Además, es importante señalar que, actualmente las formas de entretenimiento han cambiado. Las generaciones más jóvenes están lejos de la televisión tradicional. Ahora los/as jóvenes prefieren consumir otro tipo de contenido como Instagram, Tik Tok, YouTube y plataformas de streaming como Netflix o HBO, que son más personalizables y las personas pueden sentirse participes de lo que consumen. Este fenómeno ha influido en el desarrollo de un TCA, principalmente en mujeres, ya que el contenido que se muestra en las redes refuerza los cánones de belleza, lo que hace que aumente la insatisfacción corporal mucho más en ellas que en los hombres.

Las redes sociales son en muchos casos un factor de riesgo para que muchos/as adolescentes puedan llegar a desarrollar Trastornos de la Conducta Alimentaria como anorexia o bulimia. La adolescencia es una edad complicada en la que las preocupaciones se suelen llevar al extremo, por lo que muchos de los/as menores preocupados/as con su apariencia, buscan en las redes perfiles que "comprendan su problema", dando credibilidad a los consejos de personas sin ningún tipo de conocimiento acreditado que dan recomendaciones y trucos para adelgazar rápido y verse bien.

En personas con trastornos alimentarios, en las que la autoestima depende en buena medida de la aprobación externa y que tienen un elevado miedo al rechazo, las redes sociales pueden afectarles de forma negativa. Los likes pueden actuar como medida de su autoestima. Además, las comparaciones constantes contribuyen a que se incremente el malestar con la imagen corporal que es uno de los síntomas centrales del trastorno. (La Vanguardia, 2022).

Las personas que padecen estas enfermedades tienen importantes alteraciones psicológicas, biológicas y sociales provocando una desadaptación. Suelen sufrir aislamiento social, así como un importante deterioro en sus relaciones interpersonales, desmotivación y abandono escolar, absentismo laboral, incapacidad para gestionar el tiempo libre, etc., contribuyendo todo esto a un empeoramiento de la autoestima, como bien se ha mencionado.

Suelen comenzar a edades muy tempranas y caracterizarse por su gran complejidad, hechos que desestructuran al paciente, a su familia y al entorno cercano. Además, son enfermedades mentales con tendencia a la cronicación, concretamente en el 40% de los casos, por lo que se pone de manifiesto la necesidad de realizar intervención preventiva con la población en riesgo de cara a minimizar la aparición de estos trastornos. Concretamente resulta fundamental la tarea de trabajar la Autoestima en los Centros Educativos para que la población juvenil aprenda a valorarse y a mantener una buena salud a través de unos hábitos alimentarios adecuados y una correcta relación consigo mismas/os. También, enseñarles a imprimir una mirada crítica hacia el modelo estético actual, los mensajes publicitarios y las redes sociales virtuales.

Es importante señalar que existen otras enfermedades derivadas de una inadecuada alimentación. En Canarias, la enfermedad de mayor incidencia en la población es la obesidad. Según un artículo publicado en el periódico "Diario de Avisos" en noviembre de 2023, Canarias es la segunda comunidad con más personas con obesidad del país. Además, la población infantil canaria es la que presenta mayor índice de obesidad de toda Europa, siendo este un factor de riesgo fundamental para el desarrollo de algún TCA en la adolescencia. La obesidad es mayor entre aquellas personas que no desayunan o desayunan de forma inadecuada, por lo tanto, es importante educar a la población en la necesidad de llevar una dieta sana y equilibrada como base fundamental de un buen estado de salud.



Debido a toda la evidencia expuesta anteriormente, se pone de manifiesto la necesidad de ejecución del presente proyecto, que ofrece un servicio que da respuesta a un amplio número de personas que padecen TCA en la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Alabente enfoca su actuación en conseguir que las personas con Trastornos de la Conducta Alimentaria y sus familiares perciban una atención especializada, para tratar los factores biológicos, psicológicos y sociales que afectan a este Trastorno Mental, y también realiza una importante labor de concienciación social y prevención en diferentes ámbitos como el educativo, social o sanitario.”

Se entiende, que el interés público y social está debidamente justificado, al tratarse de un recurso único en la provincia de Santa Cruz de Tenerife que, según se desprende del proyecto presentado por la Asociación, es el que mejor responde a las necesidades de las personas que padecen TCA's, al permitir atender las diferentes esferas que precisan estos pacientes sin desvincularlos de su vida cotidiana. Por otra parte, el hecho de que no existan en la provincia de Santa Cruz de Tenerife recursos de las características comentadas, justifica que no se promueva la concurrencia.

Octavo.- Mediante certificado n.º 293/2024, de 14 de julio de 2024, de la Unidad de Apoyo a la Secretaría General Técnica, se hace constar, a los efectos de abono anticipado, lo establecido en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Noveno.- La presente subvención se puede conceder de forma directa, al estar prevista nominativamente en la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Corresponde a la Consejería de Sanidad la competencia para otorgar la subvención solicitada, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del D 36/2009.

Segundo.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del D 36/2009, la presente subvención tiene carácter directo.

Tercero.- El beneficiario de la presente subvención ha presentado la documentación a que se refieren los artículos 13 de la LGS y 15 del D 36/2009, así como la acreditación exigida en el artículo 14.1.e) de la LGS.

Cuarto.- El artículo 2 de la LGS, establece que “*se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:*

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.*

Quinto.- De acuerdo con el artículo 37.3 del D 36/2009, se podrán realizar pagos anticipados en determinados supuestos, entre los que se encuentra las subvenciones que se concedan a



entidades sin fines lucrativos, siempre que no se disponga de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

Asimismo, el artículo 38.8 del D 36/2009, relaciona a determinados beneficiarios que quedan exonerados de la constitución de garantías para el abono anticipado, consignándose en la letra d) las entidades sin fin de lucro que desarrollen programas de acción social.

Por su parte, el apartado 1.1. del Anexo al Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, contempla la posibilidad de establecer el abono anticipado de hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.

- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Sexto.- La presente subvención se regirá, para lo no previsto en la presente orden, por los preceptos básicos de la LGS, por la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y por el D 36/2009.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

Primero.- Conceder a la "ASOCIACIÓN PARA LA LIBERACIÓN DE LA ANOREXIA Y LA BULIMIA EN TF", con CIF n.º G38382727, una subvención directa para financiar parcialmente el proyecto "EQUIPO DE PROFESIONALES PARA EL CENTRO DE DÍA ALABENTE", por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €).

Segundo - El importe de la subvención está destinado a satisfacer el 99,91% de los gastos del proyecto citado, en los términos del artículo 15.5 del D 36/2009.

Los gastos a imputar a la subvención, por importe de 150.000,00 €, se destinarán a las partidas que se contemplan en el **Anexo I, "PLAN DE FINANCIACIÓN DE LA ENTIDAD"**.

Los gastos que formen parte del Plan de Financiación presentado por la entidad, sólo serán subvencionables en la medida en que se ajusten a los requisitos establecidos en el apartado octavo de la presente resolución.

Tercero.- El gasto correspondiente a la subvención que se concede se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.311A.480.02 LA 144G0549, denominada "ASOCIACIÓN PARA LA LIBERACIÓN DE LA ANOREXIA Y LA BULIMIA EN TF" del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2024.

Cuarto.- El plazo para realizar la actividad subvencionada será desde el 8 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

Quinto.- Dada la naturaleza de la subvención, el abono de la misma se realizará anticipadamente, en el momento de la concesión. La entidad está exenta de prestar garantías



para asegurar el cumplimiento de las obligaciones generadas por la concesión de estas subvenciones, según lo preceptuado en el artículo 38.8 del citado D 36/2009.

No obstante lo anterior, no se podrá realizar el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de las subvenciones en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, enumeradas en el apartado duodécimo de la presente Orden.

Sexto.- Se podrá autorizar la modificación de la presente Orden, siempre que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 del D 36/2009, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención.

Séptimo.- En el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de realización de la actividad, la entidad beneficiaria vendrá obligada a justificar documentalmente, ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad, la realización de las actividades del proyecto que fundamentó la concesión de la subvención y el coste total de las mismas.

De conformidad con lo establecido en el art. 30 de la LGS, en el art. 34 del Reglamento que la desarrolla (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), y en el art. 27 del D 36/2009, **la justificación del cumplimiento de condiciones y objetivos establecidos en la presente orden se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.**

El contenido de la cuenta justificativa final será el que se indica en el **ANEXO II, “CONTENIDO DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA FINAL”**.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá, dentro de los cinco días siguientes, al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en los artículos 22 y siguientes del D 36/2009. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la no exigibilidad de la subvención, la exigencia, en su caso, del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la normativa aplicable. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Octavo.- Serán subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se realicen antes del plazo otorgado para la ejecución de la actividad y se abonen con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de la justificación de la subvención y que no superen el valor de mercado.

La presente subvención irá destinada a financiar los gastos de personal, gastos corrientes - suministros, material, transporte, etc.-, gastos de auditoría y de actividades, derivados del desarrollo del proyecto subvencionado.



En lo que se refiere a los **gastos de personal**, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

1.- Tendrán la consideración de gastos de personal el propio de la entidad vinculado al proyecto mediante contrato laboral y/o del nuevo personal a contratar para el desarrollo del proyecto para el que se solicita subvención, incluyendo el salario bruto de trabajadores y trabajadoras (sueldo neto, seguridad social del trabajador/a, IRPF), además de la seguridad social de la empresa, excepto las indemnizaciones por despido y jubilaciones.

2.- Las retribuciones del personal laboral imputables a la subvención estarán limitadas por las cuantías determinadas para los diferentes grupos de cotización a la Seguridad Social en la tabla salarial para 2023 en la Resolución de 18 de octubre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de acción e intervención social 2022-2024.

En lo que se refiere a los **gastos corrientes**, en concreto en concepto de dietas y transporte, podrán imputarse las dietas y gastos de viaje del personal vinculado al proyecto mediante contrato laboral, en las cuantías fijadas para el Grupo 2 por el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En cuanto a los **gastos imputados en concepto de revisión de la cuenta justificativa con informe de auditor**, no podrán superar el **1%** del importe de la subvención.

Por último, **no se consideran gastos subvencionables** los gastos relativos a la adquisición de **material inventariable**, infraestructuras y equipamientos. Se considera que un equipamiento es inventariable si su importe es superior a 300,51 €. Ello tomando como referencia el criterio establecido en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 22 de junio de 1999, por la que se regula la formación y el mantenimiento de la sección de bienes muebles del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC núm. 90 de 12 de julio de 1999), actualizada por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio de 20 de octubre de 2001, por la que se adapta al euro determinada normativa del Departamento (BOC núm. 148, de 14.11.2001)

Noveno.- Son obligaciones de la entidad beneficiaria las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Los beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación, estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS. La negativa al cumplimiento de tal obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa, siendo causa de reintegro, y sin perjuicio de las sanciones que en su caso pudieran corresponder.



d) Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la presente orden, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contempladas en el artículo 18.4 de la LGS, el Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del D 36/2009. Así pues, con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del proyecto, durante el tiempo de su ejecución se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

La publicidad se realizará de acuerdo a lo establecido en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC nº 58, de 23.3.2010), y Orden de 26 de diciembre de 2012, por la que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC nº 253, de 28.12.2012)

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones.

j) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y con los medios establecidos en la presente Orden.

k) Acreditar el coste total de la actividad subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

l) Comunicar al órgano concedente -o a aquel en quien delegue esta competencia- las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

m) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7 de la LGS, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria.

n) Facilitar toda la información que le sea requerida por el órgano concedente -o por aquel en quien delegue esta competencia- y por los órganos de control interno y externo de la actividad económica financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.



Décimo.- Se permite la subcontratación parcial de la actividad subvencionada, con sujeción a lo establecido en el artículo 29 de la LGS.

Undécimo.- En cuanto al régimen sancionador, se estará a lo dispuesto en los capítulos I y II del Título IV de la LGS, el título IV del Reglamento de la citada Ley, el Título IX de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y el Capítulo IX del D 36/2009.

Asimismo, quedarán sometidas a lo dispuesto en los artículos 63 y 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 25 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécimo.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 38 de la LGS. Tales supuestos son:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la LGS, en el Reglamento de desarrollo de la misma, y en el Capítulo VIII del D 36/2009.

Decimotercero.- Los criterios de graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas en la presente Orden, son los siguientes:

- Incumplimiento total de los fines para los que se concede la subvención, o de la obligación de justificar: reintegro del 100%.
- Incumplimiento parcial de los fines de la subvención, siempre que la parte cumplida se aproxime significativamente al cumplimiento total: reintegro de la parte no ejecutada.
- Incumplimiento del plazo de presentación de la justificación: reintegro del 10%.
- Incumplimiento del tiempo previsto para la ejecución del proyecto, sin prórroga autorizada: reintegro del 20%.
- Modificación total del proyecto, no autorizada previamente: reintegro del 100%.
- Modificación parcial del proyecto, no autorizada previamente: reintegro de la parte destinada a la modificación.
- Incumplimiento de condiciones que sean determinantes para la consecución del fin público perseguido: reintegro del 100%.
- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que habrían determinado la no concesión: reintegro del 100%.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en los artículos 18.4 de la LGS y 31.3 del Reglamento que la desarrolla: reintegro del 100%.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales: reintegro del 100%.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios; En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la LGS procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) Cuando la cantidad concedida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.
- b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.
- c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.
- d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre



o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos.

El interés de demora a que se refiere el apartado anterior se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

Notifíquese la presente Orden al interesado, manifestándole que contra el presente acto puede interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Sanidad en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, y sin perjuicio de cualquier otro que se pudiera interponer.

La Consejera de Sanidad



ANEXO I

PLAN DE FINANCIACIÓN DE LA ENTIDAD

2. Desglose de la financiación

2.1. Total ingresos del Proyecto

Financiación propia (en su caso)		133,16 €
Subvenciones / ayudas / prestaciones públicas de la Administración Pública de la C.A.C.	Consejería de Sanidad (15 de Febrero hasta el 31 de Diciembre de 2024)	150.000 €
Total Ingresos del Proyecto		150.133,16 €

2.2. Descripción de gastos del Proyecto

2.2.1. GASTOS DE PERSONAL.- Se deben especificar los conceptos e importes en su caso.

Titulación de Personas contratadas para el Proyecto	Horas semanales Jornada	Remuneración Bruta (periodo de contratación desde 15/02/2024 hasta 31/12/2024)	Costes IRPF	Costes Seguridad Social (desde 15/02/24 hasta 31/12/24)	Total
Psicóloga	40	24.956,73 €	7.254,34€	13.706,17 €	46.917,24 €
Dietista	40	17.367,10€	3.059,8€	8.430,24€	28.857,14 €
Trabajadora Social	30	11.930,41€	261,03€	5.126,2 €	17.317,64€
Cocinera/o	25	8.610,29 €	0 €	3.553,53€	12.163,82 €
Psicóloga	20	8.703,63 €	183€	3.657,6€	12.544,83€
Dietista	20	6.921 €	145,98€	2.915,91€	9.982,89€
Auxiliar Administrativo	20	5.645,25€	119,07€	2.372,4€	8.136,72€
Trabajadora Social	30	4.676,28€	99,44€	1.952,84€	6.729,48€
Financiación propia (a) (en su caso)					€
Subvención (b)					142.649,76€
Total gastos conceptos 2.2.1.					142.649,76€

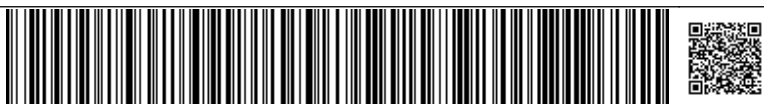
2.2.2. GASTOS DE PROFESIONALES EXTERNOS-

Titulación de Profesionales externos	N.º de horas	Importe por hora	Importe
Asesoría Laboral			909,5 €
Asesoría Fiscal			642 €
Profesora de Yoga	73	35€	2.555€
Financiación propia (a) (en su caso)			
Subvención (b)			4.106,5 €
Total gastos conceptos 2.2.2.			4.106,5 €



2.2.3. GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO.- Se debe especificar los conceptos (material fungible, muebles no inventariables e importes de los mismos).

Concepto	Importe
Muebles no inventariables	300 €
Gastos de Formación (Congresos, jornadas y cursos)	876,90 €
Material Didáctico y material Fungible	800 €
Material De Cocina	400€
Gastos Actividades de Alabente (salidas con pacientes y convivencia)	800€
Gastos de Notaria	200
Financiación propia (a) (en su caso)	133,16€
Subvención (b)	3.243,74 €



ANEXO II
“CONTENIDO DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA FINAL”

a) **Informe de Auditor.** El alcance de la revisión de la cuenta justificativa por auditor de cuentas será el establecido por el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo (BOE nº 125, de 25.5.2007), por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, en los términos del artículo 7 de la citada Orden, y conforme al modelo de informe establecido en dicho precepto, e incluirá:

1. Identificación de la entidad beneficiaria.
2. Identificación del órgano gestor de la subvención.
3. Identificación de la subvención percibida, mediante la indicación de la resolución de concesión y demás resoluciones posteriores que modifiquen la anterior.
4. Identificación de la cuenta justificativa objeto de la revisión, que se acompañará como anexo al informe, informando de la responsabilidad de la entidad beneficiaria de la subvención en su preparación y presentación.
5. Referencia a la aplicación de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, y del resto de la normativa que regula la subvención.
6. Detalle de los procedimientos de revisión llevados a cabo por el auditor y el alcance de los mismos, cuyo proceder y contenido deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo.
7. Menciona a que la entidad beneficiaria facilitó cuanta información le solicitó el auditor para realizar el trabajo de revisión. En caso de que la entidad beneficiaria no hubiese facilitado la totalidad de la información solicitada, se mencionará tal circunstancia con indicación de la información omitida.
8. Resultado de las comprobaciones realizadas, mencionando los hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar a información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto.

b) **Memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en la ejecución del proyecto.

c) **Memoria económica abreviada**, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones ocurridas.

d) **Justificación de las desviaciones** acaecidas, así como de los gastos no recogidos en la memoria económica de la solicitud.

e) **Justificación de que los gastos de personal se ajustan a lo establecido en la presente orden.**

f) Una **relación detallada de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

g) En su caso, **carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ESTHER MARIA MONZON MONZON - CONSEJERO/A	Fecha: 01/08/2024 - 11:06:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 632 / 2024 - Libro: 232 - Fecha: 02/08/2024 06:56:38	Fecha: 02/08/2024 - 06:56:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0RFZArbAHsM8B_VogkQY8QGL8nXHU3PgH	
El presente documento ha sido descargado el 02/08/2024 - 06:58:01	

